



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **9 de Agosto de 2013**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

D. Miguel Valdés Marín
D. Fernando Molina Alen
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo
D. Damián Daniel Serrano Dillana
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno.

CONCEJALA SECRETARIA.

Dña. Begoña Saussol Gallego.

En Mérida a 9 de Agosto de dos mil trece, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan los Srs. Bravo Indiano y Robustillo Robustillo.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Blanco Ballesteros; excusándose los Srs. Perdigón González, Nogales de Basarrate y Miranda Moreno. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor Gral. en funciones D. Juan Manuel Galán Flores.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las diez horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de Julio y 2 de agosto de 2013, la Junta de Gobierno Local presta su conformidad a las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo de interés.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- ESTUDIO DE LA SITUACIÓN CREADA POR LA OCUPACIÓN ILEGAL DE EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN EN LA URBANIZACIÓN “EL PRADO”.-

Por el portavoz del grupo popular, Sr. Molina Alen, se trae a la Mesa el expediente de disciplina urbanística que se instruye a la entidad mercantil “Urbanizadora Sevinova, S.L.”, en situación de Administración concursal. El procedimiento administrativo es consecuencia del estado de abandono y peligro que ofrece la promoción de viviendas denominada Los Álamos, con construcciones en deficiente estado de conservación y paralizadas, que se ubican junto a la Urbanización El Prado. El expediente urbanístico, con base a los informes técnicos emitidos, obliga a la promotora a:

- Que realice la limpieza de materias de obra y ripios y el desbroce completo de los espacios abiertos del solar.
- Proceda al cerramiento del perímetro del solar con malla galvanizada homologada de 2,00 metros de altura anclada al suelo con hormigón.
- Cerramiento del total de los huecos y accesos al interior por motivos de seguridad.

Igualmente, se informa de la incoación de otro expediente por caducidad de la licencia de obras solicitada y concedida el 16 de octubre de 2006 a la citada empresa.

De otra parte, se pone de manifiesto el peligroso estado en el que se encuentra la promoción de viviendas en construcción, con fácil acceso a su interior, proliferación de tubos retorcidos y oxidados, cristales rotos al alcance de cualquier niño, escaleras sin barandillas con huecos de considerable altura, maderas con puntas y enganches ilegales a la red eléctrica. A esta situación se une el hecho de que las edificaciones están siendo ocupadas por miembros



de la denominada Plataforma Dignidad, los cuales conocen el estado de la construcción y la carencia de las licencias de primera utilización y cédula de habitabilidad, necesarias para una ocupación segura del inmueble.

Así, por la Delegación de Urbanismo, se ha enviado a Dña. María Luisa Castañeda, Administradora concursal de la urbanizadora Sevinova, S.L., con domicilio en la c/ Musgo, 5, de Pozuelo de Alarcón (28023 Madrid), un escrito informando fehacientemente de la ocupación ilegal de las edificaciones para que, como titular de las mismas, ejerza las acciones oportunas tendentes al desalojo de las viviendas en construcción.

Por el Sr. Alcalde se informa que se ha tratado sobre el mismo asunto en la Junta de Seguridad celebrada el día 7 de agosto de 2013, en cuya sesión todos los representantes de las Fuerzas de Seguridad con presencia den la Ciudad han conocido el problema que trasciende de lo urbanístico y de la defensa de los intereses de unos propietarios. En este sentido, dado los graves problemas de seguridad que pueden producirse para los ocupantes sin título y demás vecinos de la zona, principalmente niños, unido a la utilización indebida de fluido eléctrico, se hace necesario informar a todas los organismos que puedan tener competencia, incluido la autoridad judicial, para la adopción de las medidas excepcionales que procedan en evitación de daños a las personas y a las propiedades de difícil o imposible reparación. Medidas, que debieran mantenerse mientras la situación de peligro subsista.

Visto, además, que el art. 15 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, ampararía la adopción de tales medidas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar todas las actuaciones realizadas y resoluciones dictadas en materia de disciplina urbanística por la Delegación Municipal de Urbanismo en relación con el estado en que se encuentran las edificaciones ejecutadas por la entidad mercantil Urbanizadora Urbasevi, S.L.

Segundo.- Comunicar a la Policía Nacional y Guardia Civil el estado de ocupación ilegal de los edificios sitios en la Urbanización El Prado (promoción Los Álamos) sin condiciones de habitabilidad por parte del colectivo denominado “Plataforma Dignidad”, en base a los peligros que tal ocupación supone para la seguridad de las personas y en evitación de daños.

Tercero.- Que por el Gabinete Jurídico Municipal se ponga en conocimiento de los hechos al Juzgado para depuración de responsabilidades y, en su caso, la adopción de las medidas extraordinarias que procedan.

B).- DETERMINACIÓN HORARIOS RECINTO FERIAL Y PROPUESTA DE



AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DURANTE LOS DÍAS 30 DE AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE.-

El próximo día 30 de agosto va a tener comienzo la tradicional Feria de Mérida, que se celebrará hasta el día 5 de septiembre, inclusive. En estas fechas, viene siendo habitual la ampliación de los horarios de cierre de los locales y establecimientos públicos regulados por la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo (actualmente denominada Consejería de Administración Pública) de 19 de septiembre de 1996, dentro del marco competencial establecido en el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el RD 2816/82, de 27 de agosto.

Conforme a esta disposición, el Ayuntamiento es competente para la determinación de los horarios del Recinto Ferial y para solicitar al órgano autonómico competente la ampliación de horarios de locales que sean de su competencia. Debiéndose, en cualquier caso, adjuntar un programa de los Festejos, para conocimiento de esa Administración Autonómica.

La Junta Local de Seguridad celebrada el día 7 de agosto de 2013 ha adoptado una serie de medidas tendentes a asegurar que las próximas Fiestas de septiembre se celebren en las condiciones más favorables para la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, tanto si asisten o no al recinto ferial. Asimismo, ha diseñado mecanismos para asegurar la correcta limpieza de las calles más afectadas por los festejos y del propio recinto.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Fijar como horario de cierre de las instalaciones y casetas sitas en el Recinto Ferial desde las 7 a las 9 horas de la mañana.

Segundo.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Administración pública, la ampliación de horarios de establecimientos destinados a espectáculos públicos en la siguiente forma:

- Bares y cafeterías: 6 horas de la mañana.
- Establecimientos especiales: 7 de la mañana

Tercer.- Comunicar el presente acuerdo a la citada Dirección General, junto con el programa de actos programados en durante los días de Feria, así como a la Policía Local, para su debido cumplimiento.

C) SOLICITUD DEL CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA RÉPLICA HINCHABLE DEL MONUMENTO.-



Por el Delegado de Festejos, Sr. Serrano Dillana, se trajo a la Mesa la petición suscrita por el Gerente del Consorcio del Patronato Festival Teatro Clásico de Mérida, D. Pedro Blanco Vivas, mediante la cual se solicita autorización municipal para ocupar un espacio en la Plaza de España, en la delantera de la fuente y frente a la Casa Consistorial, con una réplica hinchable del Teatro Romano de Mérida, para la promoción del Festival de Teatro Clásico. Los días de instalación serían el 8, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 29 de agosto, de 19 a 23 horas. El acceso a la instalación estaría reservado a menores y de forma gratuita para los usuarios. En cuanto a la instalación y desmontaje, se realizaría con personal cualificado.

Teniendo en cuenta el carácter gratuito de la actividad, su finalidad de promoción del Festival del Teatro Clásico y la existencia de una Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública, en la que se exige, entre otros requisitos, la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que ampare la actividad, aún temporal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Facultar al Delegado de Festejos para la conceder la autorización solicitada, con sujeción a las prescripciones de la Ordenanza municipal reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones en la vía pública.

D) INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ACUERDO ALCANZADO EN JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA CELEBRACIÓN DE CONICERTO NO AUTORIZADO EN LA C/GRACIANO.-

Seguidamente, el Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, informó sobre el acuerdo alcanzado en la Junta de Seguridad celebrada el pasado día 7 de agosto en relación con la celebración de un concierto no autorizado la noche del día 3 de agosto y que había sido organizado por los titulares del Pub denominado “La Oveja Negra”. A tal fin, señaló que dicho establecimiento, sito en la c/ John Lennon, nº 12, con salida por la c/ Graciano, frente a las murallas de la Alcazaba, organizó un concierto en dicha fecha, el cual concluyó a las 00: 20 horas. Como consecuencia del mismo, se han presentado denuncias derivadas de las notables molestias causadas en el desarrollo de la obra “Hécuba” que se estaba representando en el Teatro Romano a la misma hora, dentro de la programación del Festival de Teatro Clásico. Al parecer, las quejas se han formulado por espectadores del Teatro Romano, algunos de los cuales abandonaron el recinto antes de la finalización del espectáculo.

Solicitado informe a la Secretaría General., en el se concluye con que el espectáculo celebrado debió ser autorizado por la Administración Autonómica, en concreto por la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública.



A tal conclusión se llega del estudio de las normas contenidas básicamente en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto, regulador tanto los requisitos de construcción o transformación de los locales para destinarlos a espectáculos propiamente dichos, como la forma de organizar dichos espectáculos y la intervención de las Autoridades gubernativas.

Pues bien, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias atribuidas al Gobernador Civil en el Reglamento citado corresponden a la Junta de Extremadura, de conformidad con el RD 57/1995, de 24 de enero, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de espectáculos. Y, entre ellas, la autorización de espectáculos de carácter extraordinario.

En el presente caso el establecimiento que ha organizado el concierto denunciado tiene licencia para Pub exclusivamente, por lo que un concierto o cualquier otro espectáculo de carácter extraordinario deberán ser autorizados por la Administración autonómica, mediante el procedimiento regulado por la Orden de la 26 de noviembre de 1999 de la Consejería de Presidencia, siendo competente para su concesión el titular de la Consejería, a propuesta del Director Territorial y de la Dirección General de Administración Local.

De otra parte, ante la celebración del concierto no autorizado se debieran de adoptar las medidas del art. 8 de la LO 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana, entre las cuales se encuentra el impedir su celebración. Y ello, sin perjuicio de las responsabilidades que de acuerdo con esta Ley pudieran exigirse a los organizadores del concierto, por comisión de la infracción tipificada en el art. 23,e) que dice que es una infracción grave:

e) La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma”.

Conforme al art. 29, 2 de la misma Ley, por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, los Alcaldes serán competentes, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, para imponer las sanciones de suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedido los municipios y de multa en las cuantías máximas que se señalan.

Teniendo en cuenta la anterior información, la Junta de Seguridad ha acordado que por la Alcaldía se sancione al organizador del concierto en la forma señalada en dicha norma.

Oído lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Que por el Negociado de Sanciones se impulse y tramite el oportuno expediente sancionador frente a los titulares del negocio denominado “La Oveja negra”, por la



realización de un concierto no autorizado en la noche del día 3 de agosto de 2013.

E) REQUERIMIENTO A LA CONCESIONARIA DE LOS SERVICIOS DE AUTOBUSES Y APARCAMIENTOS, PARA QUE REPONGA LAS MARCAS VIALES DE LA ZONA AZUL DE LAS INMEDIACIONES DEL HOSPITAL DE MÉRIDA, ASÍ COMO AL GABINETE JURÍDICO MUNICIPAL PARA PONER LOS HECHOS EN CONOCIMIENTO DEL JUZGADO.-

Por la Delegación de Transportes se dio cuenta del suceso ocurrido en las calles del entorno del Hospital de Mérida, en la madrugada del día 7 de agosto pasado, cuyo resultado ha sido la pintura en blanco sobre la señalización en la vía pública de las plazas destinadas a la zona azul. La información se suministra a la Junta de Gobierno en el entendimiento que puede ser una acción con resultado dañoso para los bienes afectos al servicio, que violenta la legítima competencia municipal para ordenar los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos. Competencia que se recoge expresamente en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Ordenanza municipal que desarrolla la totalidad de las competencias municipales en la materia.

Entendiendo que, además del intento de evadir una decisión municipal legítima, la forma de realizar la pintada en blanco sobre las marcas viales azules produce tanto un daño económico como al normal desarrollo del servicio de aparcamiento vigilado. Consecuentemente, se considera necesario poner en conocimiento del Juzgado los hechos para su esclarecimiento y determinación de los responsables.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ordenar a la concesionaria de los servicios de transporte urbanos y aparcamientos, VECTALIA, para que reponga de inmediato la pintura azul de los aparcamientos reservados que han sido objeto de la pintada.

Segundo.- Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal para que ponga en conocimiento del Juzgado los hechos anteriores a efectos de depurar responsabilidades.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.



Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 40 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA